DATOS GENERALES

NUMERO DE CONTRATO	**1546-2018**		
CLASE DE CONTRATO	**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DISTRIBUCION**		
OBJETO	Prestar servicios de distribución de contenidos audiovisuales al Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para exhibición del material que se proyectará en la Cinemateca Distrital de acuerdo con la programación definida por la entidad.		
CONTRATISTA	BABILLA CINE SAS		
NIT PERSONA JURÍDICA	830057393-6		
REPRESENTANTE LEGAL	FEDERICO MEJIA GUINAND		
IDENTIFICACIÓN CC	80.424.617		
SUPERVISOR O INTERVENTOR (SEGÚN APLIQUE)	EVA LUCIA DIAZ BURCKHARDT - Gerente de Artes Audiovisuales (E)		
IDENTIFICACIÓN C.C. O NIT (SEGÚN APLIQUE)	80.797.050		
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018		
NO. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTA // FECHA // VALOR	N.A	N.A	N.A
NO. CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL // FECHA // VALOR	N.A	N.A	N.A
COMPAÑÍA ASEGURADORA	N.A		
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA	N.A		
FECHA ACTA DE INICIACIÓN	12 DE SEPTIEMBRE DEL 2018		
FECHA DE SUSPENSIÓN	N.A		
FECHA DE REINICIACIÓN	N.A		
FECHA DE TERMINACIÓN	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2022		
CERTIFICACIÓN DE APORTES PARAFISCALES	SI CUMPLIO		

PLAZO		**VALOR**	
PLAZO INICIAL	**2 AÑOS**		CUANTÍA INDETERMINADA
1RA PRORROGA	11 MESES, Y 28 DÍAS	**1RA ADICIÓN**	$-
2DA PRORROGA	1 AÑO	**2DA ADICIÓN**	$-
PLAZO TOTAL EJECUTADO	3 AÑOS, 11 MESES, Y 28 DÍAS	**VALOR A PAGAR**	$-
		VALOR TOTAL CONTRATO	CUANTÍA INDETERMINADA

VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA UNICA

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DD/MM/AA
CUMPLIMIENTO - CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	N.A	N.A
CUMPLIMIENTO - PAGO DE SALARIOS	N.A	N.A
CUMPLIMIENTO - CALIDAD DEL SERVICIO	N.A	N.A
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	N.A	N.A

PAGOS EFECTUADOS

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CUANTÍA INDETERMINADA
VALOR TOTAL DE PAGO DE TESORERIA EFECTUADOS. ***PAGO 1:*** *FACTURA 11895– OP 114– $ 697.687- RADICADO NO. 20194600007984* ***PAGO 2:*** *FACTURAS 12004-12005-12006-12007 – OP 4682 – $4.708.133- RADICADO NO. 20194600057374* ***PAGO 3:*** *FACTURAS 12034-12022 – OP 6928– $1.471.167 - RADICADO NO. 20194600082864* ***PAGO 4:*** *FACTURA 12051 – OP 9678– $2.883.737- RADICADO NO. 20194600111164* ***PAGO 5:*** *FACTURA 12103 – OP 15040 – $764.502 - RADICADO NO. 20194600169174* ***PAGO 6:*** *FACTURA 12090 – OP 15052– $416.619 - RADICADO NO. 20194600169074* ***PAGO 7:*** *FACTURA 12108 – OP 319 – $2.016.965 - RADICADO NO. 20204600011524* ***PAGO 8:*** *FACTURAS 5, 7, 8, 9 – OP 3374– $4.938.842- RADICADO NO. 20204600045274*	$30.010.603

PAGO 9: *FACTURAS 81, 82, 91– OP 1431– $1.235.694- RADICADO NO. 20214600041884* ***PAGO 10:*** *FACTURA 122-1 – OP 13977 – $3.182.643 - RADICADO NO. 20214600181384* ***PAGO 11:*** *FACTURA 1967 – OP 781 – $2.710.667 - RADICADO NO. 20224600024554* ***PAGO 12:*** *FACTURA 180 – OP 2630– $1.833.944 - RADICADO NO. 20224600044954* ***PAGO 13:*** *FACTURA 193 – OP 4469 – $1.901.220- RADICADO NO. 20224600065104* ***PAGO 14:*** *FACTURA 206 – OP 5645 – $1.154.749 - RADICADO NO. 20224600079154* ***PAGO 15:*** *FACTURA 215 – OP 7773 – $94.034 - RADICADO NO. 20224600103204*	
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$0
SALDO A LIBERAR	$0

En el contrato suscrito se pactó la liquidación contractual, atendiendo la discrecionalidad de las partes, con fundamento en lo señalado en el inciso final del artículo 217 del decreto 019 de 2012 que a la letra reza: *"La liquidación a que se refiere el referido artículo se no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

El Contratista manifiesta con su firma que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial, por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe, sin salvedades la presente acta de liquidación.

Realizada la verificación sobre el cumplimiento del objeto y obligaciones se encuentra que éstas fueron ejecutadas en su totalidad por parte del contratista y recibidas a satisfacción por parte del IDARTES, como consta en el informe final de ejecución y la certificación de cumplimiento expedida por la o el supervisor, la cual forma parte integral de la presente acta.

Hace parte integral del acta, el informe presupuestal correspondiente que da cuenta de los pagos efectuados a favor del contratista.

Con la firma de la presenta Acta, las partes integrantes de la misma, se declaran a Paz y Salvo por concepto de las obligaciones derivadas del contrato que se liquida.

La presente acta será publicada en la Plataforma Transaccional SECOP II.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de noviembre de 2023.

SUPERVISOR

EVA LUCIA DIAZ BURCKHARDT
GERENTE DE ARTES AUDIOVISUALES (E)

CONTRATISTA

FEDERICO MEJIA GUINAND
REPRESENTANTE LEGAL

ORDENADOR DEL GASTO

MAIRA XIMENA SALAMANCA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES

INTERVENTOR (no aplica)

La supervisión y la Interventoría por regla general no son concurrentes, y solo podrán estar las dos figuras cuando el IDARTES haya reservado para la supervisión un tema específico que no corresponde a las actividades de la Interventoría (inciso cuarto artículo 83 de la Ley 1474 de 2011)

Revisó: Xiomara Pineda T- Contratista Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Natalia López Pérez – Profesional Universitario

ACTA DE FINALIZACIÓN Y/O RECIBO DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO Nº 384 DE 2018 SUSCRITO ENTRE RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA – RTVC Y BABILLA CINE S.A.S.

OBJETO:		EL CONTRATISTA licencia a RTVC – canal Señal Colombia el uso y/o emisión del material audiovisual relacionado en el Anexo N°1 alcance del bien.
VALOR INICIAL:		Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE** ($469.736.043), incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, equivalente **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (USD 156.760)** incluido IVA pagaderos a la tasa representativa del mercado del 6 de diciembre de 2017 ($2.996,53).
VALOR ADICIONES		N/A
PLAZO INICIAL:		El plazo del contrato será por el término de dos (2) años dentro de los cuales se deberá realizar las emisiones pactadas por título, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PRORROGAS		N/A
CDP:		1817 del 19 de enero de 2018
REGISTRO PRESUPUESTAL:		1886 del 25 de enero de 2018
FECHA DE APROBACIÓN DE LA GARANTÍA:		30 de enero de 2018
FECHA DE INICIACIÓN:		30 de enero de 2018
OTRAS MODIFICACIONES:		Modificación N°1 al contrato del 24 de mayo de 2018, en donde se modifica la cláusula quinta “Valor y Forma de Pago” en relación con lo establecido para el segundo pago, se modifican las obligaciones específicas de El Contratista, establecidas en el literal A de la clausula sexta del contrato “obligaciones de las partes” y se modifica el anexo No. 1 “MATERIAL AUDIOVISUAL - ALCANCE DEL BIEN” el cual hace parte integral del contrato. Modificatorio N°2 al contrato del 07 de junio de 2018, en donde en donde se modifica la cláusula quinta “Valor y Forma de Pago” en relación con lo establecido para el segundo pago, se modifica clausula sexta correspondiente a obligaciones de las partes y se modifica el anexo No. 1 “MATERIAL AUDIOVISUAL - ALCANCE DEL BIEN” el cual hace parte integral del contrato.
DATOS DE CESIÓN:	**CEDENTE:**	N/A
	CESIONARIO:	N/A
FECHA FINAL DE TERMINACIÓN:		29 de enero de 2020
SUPERVISOR:		Silvana Orlandelli Uruburu – Directora Canal Señal Colombia
REQUIERE ACTA DE LIQUIDACIÓN		**SI:** _____ **NO:** __**x**____

Entre los suscritos a saber **SILVANA ORLANDELLI URUBURU**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 39.694.860** Directora Canal Señal Colombia, quien actúa en carácter de supervisor del contrato No. 384 con fecha 25 de enero de 2018, suscrito entre Radio Televisión Nacional de Colombia -RTVC-, por una parte y por la otra **FEDERICO MEJIA GUINAND**, identificado con cédula de ciudadanía **No.80.424.617**, actuando en representación legal **BABILLA CINE S.A.S.** identificada con **NIT.**

FMG

830.057.393-6 constituida mediante escritura pública Nº 0000739 de notaría 41 de Bogotá D. C del 12 de abril de 1999, inscrita en Cámara de Comercio el 27 de abril de 1999, bajo el número 00677731 del libro IX, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Acta de Finalización y/o Recibo de los Trabajos, la cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: **CUMPLIMIENTO**: Que, en mi calidad de supervisor del contrato, certifico el cumplimiento a entera satisfacción de las obligaciones a cargo del contratista, así:

OBLIGACIÓNES GENERALES (relacionar las obligaciones generales establecidas en el contrato	**% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO**
1. Cumplir adecuadamente con el objeto del contrato y concurrir oportunamente a su liquidación.	100%
2. Actuar con lealtad y buena fe en desarrollo del objeto contractual y salvaguardar los intereses institucionales de **-RTVC-.**	100%
3. Atender los lineamientos, directrices, observaciones y requerimientos emanadas por el supervisor del contrato e informar a este en forma oportuna sobre las inconsistencias o anomalías relacionadas con los asuntos, elementos o documentos encomendados durante la ejecución del contrato.	100%
4. Guardar la confidencialidad de la información de carácter reservado, que en ejecución del contrato le sea entregada, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero cause a la administración o a terceros.	100%
5. Acreditar al momento de suscripción del contrato, durante la ejecución del mismo y hasta su terminación, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.	100%
6. Asistir a las reuniones que programe **-RTVC-** para el seguimiento del asunto objeto del contrato.	100%
7. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad que resulte aplicable para el desarrollo de sus actividades a fin de cumplir con el objeto contractual establecido en el presente contrato.	100%
8. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al objeto contractual.	100%

OBLIGACIÓN ESPECIFICA	**% PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO**
1. Asumir todos los costos de embarque y nacionalización que se generen para la entrega del material audiovisual en las oficinas de RTVC, en caso de ser necesario.	100%
2. Autorizar a RTVC – canal Señal Colombia para hacer uso de fragmentos publicitarios, imágenes o distintivos del material, comunicación por internet u otros medios y para realizar la producción de piezas promocionales audiovisuales o impresas con fines exclusivos de promoción del canal Señal Colombia y su programación. (Lo anterior constituye uso de fragmentos mas no reproducción o emisión del material, razón por la cual ni EL CONTRATISTA ni los titulares de derechos de autor recibirán en contraprestación dinero por dicho uso).	100%
3. Autorizar a RTVC – canal Señal Colombia el uso de fragmentos referenciados de la obra, para ser dispuestos y comunicados como contenido de su programa del defensor del televidente durante la vigencia del presente contrato.	100%
4. Entregar el material audiovisual subtitulado o doblado al español neutro o en español (idioma original), según oferta presentada. Para el caso de la serie “Yowamushi Pedal” entregar el material subtitulado al español neutro.	100%

FMG

5.	Entregar el material audiovisual en el formato acordado en el presente contrato.	100%
6.	Entregar el material audiovisual con control de calidad tanto de audio como de video, previa revisión que realice EL CONTRATISTA (En caso de presentar fallas técnicas, será devuelto para su respectiva corrección).	100%
7.	Entregar copia del material establecido en el Anexo No. 1 del estudio previo sin costo alguno en el eventual caso de pérdida, hurto o daño dentro de los diez (10) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato.	100%
8.	Entregar el material audiovisual correspondiente a los largometrajes de ficción y documental unitario dentro de los diez (10) días hábiles después de firmado y registrado el presente contrato. Entregar el material audiovisual correspondiente a la serie infantil/juvenil "Yowamushi Pedal" y de ocho largometrajes de ficción (Mister Kaplan, Joven y Bonita, Sara prefiere correr, Paulina, Renoir, Our Little Sister, Force Majeure y Panda y sus amigos), a más tardar el 31 de mayo de 2018.	100%
9.	Entregar en un soporte físico (CD, DVD o disco duro externo el material complementario relacionado en el alcance del bien, además de otro material que EL CONTRATISTA considere pertinente para tal fin. Este material tiene uso tanto en televisión como digital y prensa escrita, según se establezca dentro de su estrategia de promoción. El material deberá venir licenciado por parte del titular de los derechos morales y patrimoniales. Este material debe ser entregado dentro de los diez (10) días hábiles después de firmado el presente contrato para los largometrajes de ficción y el documental unitario y más tardar el 31 de mayo de 2018 de la serie infantil "Yowamushi Pedal" y de ocho largometrajes de ficción (Mister Kaplan, Joven y Bonita, Sara prefiere correr, Paulina, Renoir, Our Little Sister, Force Majeure y Panda y sus amigos).	100%
10.	El material audiovisual entregado por EL CONTRATISTA a rtvc – CANAL Señal Colombia no podrá ser copia única.	100%
11.	EL CONTRATISTA tendrá un plazo máximo de cuatro (4) meses para recoger el material audiovisual una vez finalice la vigencia del presente contrato. En caso que durante este plazo no sea retirado, RTVC – canal Señal Colombia no se hará responsable del mismo.	100%

EVIDENCIAS DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO	Recepción a conformidad del cumpliendo de los parámetros técnicos requeridos para su emisión a través de RTVC Señal Colombia de la siguiente película: Yowamushi Pedal – serie ficción animada de 64 episodios por 24 minutos Películas: I am not your negro (documental unitario), Mañana a esta hora, Mulholland Drive, Lost highway, Eraserhead, Una pastelería en Tokio, Cinema Paradiso, Viaje a Agartha (Hoshi o Ou Kodomo) / Los niños que persiguen las estrellas, El jardín de las palabras (Kotonoha no Niwa), 5 centímetros por segundo (Byôsoku go Senchimêtoru), El lugar que nos prometimos (Kumo No Mukô, Yakusoku no Bashok), El himno del corazón (Kokoro Ga Sakebitagatterunda), Lupin III vs Detective Conan, Orígenes: espíritus del pasado, La guerra de los botones, Summer Wars (Sama Wozu) / Guerras de verano, A letter to Momo / Una carta a Momo, Wolf children / Los niños lobo. Modificatorio N°2 al contrato N°384 de 2018: Panda y sus amigos, Mister Kaplan, Joven y bonita, Sara prefiere correr, Paulina, Renoir, Our little sister / Nuestra pequeña hermana y Force Majeure.

FMG

OBSERVACIONES ADICIONALES:	N/A

CLAUSULA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El supervisor del contrato certifica que el contratista durante la ejecución del contrato manifestó estar al día en el pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales de acuerdo con las certificaciones suscritas por el revisor fiscal o representante legal, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y demás normas que regulen la materia; lo anterior en virtud de lo acreditado por el contratista para cada uno de los pagos realizados derivados del contrato ya mencionado.

CLÁUSULA TERCERA: SITUACIÓN FINANCIERA: Que en mi calidad de supervisor del contrato, certifico la situación financiera del contrato así:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	$ 469.736.043
VALOR TOTAL PAGADO A LA FECHA	$ 469.736.043
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	$ 0
SALDO A LIBERAR	$ 0
VALOR ANTICIPO: (EN CASO QUE APLIQUE)	N/A
AMORTIZACIÓN:	N/A

CLÁUSULA CUARTA: en caso de que exista un saldo a favor del contratista, para el cobro de dichos recursos se deberán anexar a la cuenta de cobro, los paz y salvos correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de este por las partes.

RTVC,

SILVANA ORLANDELLI URUBURU

Firmado digitalmente por: SILVANA ORLANDELLI URUBURU
Serial del certificado: 9d227ecd8ac29c1
Entidad: RADIO TELEVISION NACIONAL DE COLOMBIA RTVC
Unidad Organizacional: SEÑAL COLOMBIA
Cargo: DIRECTOR SEÑAL COLOMBIA
Localizacion: BOGOTA
Fecha y hora: 2022-03-01T10:01:58.113-05:00

SILVANA ORLANDELLI URUBURU
Directora Canal Señal Colombia

EL CONTRATISTA,

FEDERICO MEJIA GUINAND
Representante legal
BABILLA CINE S.A.S.

Fecha de Suscripción del acta: día 18 mes 02 año 2022

Revisó: Dayan Montoya / Productora ejecutiva – canal Señal Colombia - contratista
Revisó: Pilar Roció Rojas / Financiera y administrativa – canal Señal Colombia - contratista
Proyectó: Lina Fernández D. / Profesional Especializado - canal Señal Colombia – Servidora pública

Nota1: Conforme a lo establecido en la normatividad sobre protección de datos se le informa a quienes lo suscriban que la información acá consignada no está sometida a reserva y puede ser publicada

Nota 2: Se acepta la firma física, firma digital o a través de la aceptación mediante medios digitales (correo electrónico), estos últimos, como mecanismos idóneos conforme a lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley 527 de 1999.

Nota 3: Si la aprobación de este formato se realiza a través de correo electrónico, se deben archivar los correos junto con el formato diligenciado como evidencia de la aprobación. Así mismo se aclara que esta información no se debe imprimir, esta debe conservarse digitalmente en formato PDF.